

2032^a Comandancia de la Guardia Civil

Subastas.— Resolución de 29 de julio de 2005, de la Comandancia de la Guardia Civil de Cáceres, sobre subasta de armas 12214

Notaría de Olivenza

Información pública.— Edicto de 21 de julio de 2005 sobre acta de notoriedad para constatación de exceso de cabida 12214

Información pública.— Edicto de 21 de julio de 2005 sobre acta de notoriedad para constatación de exceso de cabida 12214

Información pública.— Edicto de 21 de julio de 2005 sobre acta de notoriedad para constatación de exceso de cabida 12214

Información pública.— Edicto de 22 de julio de 2005 sobre acta de notoriedad para constatación de exceso de cabida 12215

Información pública.— Edicto de 26 de julio de 2005 sobre acta de notoriedad para constatación de exceso de cabida 12215

Información pública.— Edicto de 26 de julio de 2005 sobre acta de notoriedad para constatación de exceso de cabida 12215

Información pública.— Edicto de 30 de julio de 2005 sobre acta de notoriedad para constatación de exceso de cabida 12216

Información pública.— Edicto de 2 de agosto de 2005 sobre acta de notoriedad para constatación de exceso de cabida 12216

Particulares

Extravíos.— Anuncio de 19 de mayo de 2005 sobre extravío del Título de Graduado Escolar de D^a María del Carmen Mahillo Gandara 12216

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2005, del Rector de la Universidad de Extremadura, por la que se modifica la Resolución de 12 de mayo de 2005, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de Administración y Servicios.

Por Resolución de fecha 12 de mayo de 2005 (Diario Oficial de Extremadura núm. 64, de 4 de junio), se anunció convocatoria

pública de concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal de administración y servicios vacantes en la Universidad de Extremadura.

Contra la citada convocatoria se interpuso, en plazo y forma, recurso potestativo de reposición por parte de la funcionaria doña Laura de Felipe Esteban, que ha sido resuelto por este Rectorado en fecha 18 de julio de 2005 estimando el mismo en el sentido de, por un lado, ajustar los requisitos de participación al contenido de la vigente Relación de Puestos de Trabajo del personal de administración y servicios de la Universidad de Extremadura y, por otro, suprimir la diferente valoración que se otorga al trabajo desarrollado en función de la Administración en la que se ha prestado los servicios.

En función de ello, procede modificar la convocatoria pública referida, que presenta las siguientes alteraciones y redacciones definitivas en las bases que se especifican:

Base primera. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios que presten servicios en la Administración del Estado y de sus Organismos Autónomos, de Universidades y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme que no podrán participar mientras que dure la suspensión, siempre y cuando pertenezcan a los Cuerpos y Escalas que, en aplicación del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, se especifica en el Anexo I de esta convocatoria y que reúnan los requisitos exigidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, según el artículo 6 del Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular del artículo 29.3 c) de la Ley 30/1984, sólo podrán participar si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde que fueron declarados en dicha situación.

Base segunda. A) MÉRITOS GENERALES (MÁXIMO 19,5 PUNTOS), punto 2. VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO (7,5 PUNTOS).

El tiempo de permanencia en los distintos puestos de trabajo, en las distintas Administraciones Públicas, se valorará de la siguiente forma:

Hasta el nivel 14: 0,025 puntos por mes.

Hasta el nivel 15: 0,029 puntos por mes.

Hasta el nivel 16: 0,033 puntos por mes.

Hasta el nivel 17: 0,037 puntos por mes.

Hasta el nivel 18: 0,041 puntos por mes.

Hasta el nivel 19: 0,045 puntos por mes.

Nivel 20: 0,050 puntos por mes.

Nivel 21: 0,054 puntos por mes.

Nivel 22: 0,058 puntos por mes.

Nivel 23: 0,062 puntos por mes.

Nivel 24: 0,066 puntos por mes.

Nivel 25: 0,070 puntos por mes.

Como consecuencia de esta modificación en las bases de la convocatoria, se determina una ampliación del plazo de presentación de solicitudes, que abarcará el correspondiente a veinte días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

En todo caso, y a efectos de propiciar la aplicación del principio de igualdad, se determina que los méritos acreditados se valorarán con referencia a la fecha inicial de finalización del plazo de presentación de instancias (24 de junio de 2005).

La presente resolución podrá ser impugnada de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Badajoz, a 26 de julio de 2005.

El Rector,
J. FRANCISCO DUQUE CARRILLO

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2005, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 140/2005, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo nº 203/2003.

En el recurso contencioso-administrativo número 203/2003, promovido por el Procurador de los Tribunales Sr. Gutiérrez Lozano, en

nombre y representación de don Emilio y don Andrés Álvarez Lobato, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Regularización de viñedos.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,